



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-590-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las once y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha seis de diciembre del año de dos mil trece con referencia **PE-004-014-13**, sobre el estado de ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos:

- a)** Expresar opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 784, Ley del Presupuesto General de la República 2012 y su modificación; Ley No. 809; Ley 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su reforma Ley No. 565; las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestario para el año dos mil doce y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio 2012 y sus adendas;
- b)** Emitir un informe sobre el control interno;
- c)** Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Vicepresidencia de la República, de las leyes, normas y regulaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-590-15

aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y a los posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua. De los resultados de auditoría reflejados en la opinión del auditor se observa: **A)** Que el **Estado de Ejecución Presupuestaria** presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con las leyes y normas que regulan la materia presupuestaria; **B)** La evaluación del **Control Interno** no reveló ningún asunto que involucre el control interno y su operación, que se considere condición reportable de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **C) Cumplimiento Legal:** De acuerdo con las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas la administración de la Vice-Presidencia de la República, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha seis de diciembre del año de dos mil trece con referencia **PE-004-014-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, sobre el estado de ejecución presupuestaria de la Vice-Presidencia de la República por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**; de la República para los efectos de ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-590-15

minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.